



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCION N° 0791-2019-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de diciembre de 2019

**Vistos:**

El Oficio N° 467-2019-OPU-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria/Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORPORACIÓN TURISTICO TITIKAKA LAKE S.A.C. - CORPOLAKE S.A.C. (HOTEL CAMINO REAL) DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ".

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las carreras profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su artículo 18° atribuciones del Consejo Universitario, literal p) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

**Que**, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORPORACIÓN TURISTICO TITIKAKA LAKE S.A.C. - CORPOLAKE S.A.C. (HOTEL CAMINO REAL) DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", para la emisión de resolución correspondiente;

**Que**, el presente Convenio tiene como objetivo general, establecer las bases de cooperación recíproca entre LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diversos campos que ofrece LA UNIVERSIDAD para estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de las diferentes facultades incluida la **Facultad de Ciencias Administrativas** y la **Escuela Profesional de Administración en Turismo, Hotelería y Gastronomía**, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2019, en uso a sus atribuciones antes referidas, aprobó en vía de regularización CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORPORACIÓN TURISTICO TITIKAKA LAKE S.A.C. - CORPOLAKE S.A.C. (HOTEL CAMINO REAL) DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", con una vigencia de TRES (3) años, a partir del 27 de diciembre de 2019; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCION N° 0791-2019-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de diciembre de 2019

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de regularización el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERACIÓN TURISTICO TITIKAKA LAKE S.A.C. – CORPOLAKE S.A.C. (HOTEL CAMINO REAL) DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", que consta de cuatro (4) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, todas las resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS: ESCUELA DE POSGRADO; DECANO DE FACULTAD; EP:ATHG; ORIC, SEDE CENTRAL Y FILIALES  
COORP. TURISTICO TITIKAKA LAKE S.A.C. – CORPOLAKE S.A.C. (HOTEL CAMINO REAL) DE PUNO  
OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA; SA;E;P; AJ;IPI; GCA;OI; RS.  
UNIDADES: RELACIONES INTERNACIONALES; CO; T; INTERESADOS;  
Arch. LCO/JRQZ/ghch.



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORPORACION TURISTICO TITIKAKA LAKE S.A.C - CORPOLAKE S.A.C. (HOTEL CAMINO REAL) DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", con RUC N° 20185851975 debidamente representada por su Rector Sr. LEOPOLDO CARI ORTIZ, identificado con DNI N° 02376264, con domicilio en Jr. Loreto N° 450 distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento Puno, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y de la otra parte empresa COORPORACION TURISTICO TITIKAKA LAKE S.A.C – CORPOLAKE S.A.C. (HOTEL CAMINO REAL) DE PUNO, con RUC N° 20602232655, debidamente representada por su Gerente General Sr. ELMER AVILA BELIZARIO, identificado con DNI N° 44948773, con domicilio en el Jr. Deza N° 328 distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CORPORACION TURISTICO TITIKAKA LAKE S.A.C  
RUC: 20602232655  
Elmer Avila Belizario  
DNI: 44948773  
GERENTE

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

### 1.1. De "LA UNIVERSIDAD".

Es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en las principales carreras profesionales y cuya misión es "brindar educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en la excelencia y pertinencia social de las carreras profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculados al desarrollo de la región, el país y el mundo".

### 1.2. De "LA EMPRESA".

Es una cadena de hoteles nacional cuyo fin es brindar servicios de alojamiento e impulsar su desarrollo sostenible y apoyar a la generación y apoyar a la generación de capital humano en la región.

LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando los vínculos entre sus diferentes áreas administrativas y otros propios de su actividad.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene los siguientes objetivos:

### Objetivo General:

- 2.1 El establecer las bases de cooperación recíproca entre LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diversos campos que ofrece LA UNIVERSIDAD para estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de las diferentes facultades incluida la Facultad de Ciencias Administrativas y la Escuela Profesional de Administración en Turismo, Hotelería y Gastronomía, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Objetivo Específicos:

- 2.2 Desarrollar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo empresarial en el Departamento de Puno.
- 2.3 Desarrollar programas de prácticas preprofesionales y profesionales, y, bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de LA UNIVERSIDAD en beneficio de ambas instituciones.

## CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

- 3.1 El ámbito geográfico que tendrá LA UNIVERSIDAD para con sus actividades formativas y académicas en con LA EMPRESA será el ámbito del departamento Puno y donde tenga presencia las actividades de ambas instituciones.

## CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En tal virtud del presente Convenio, ambas PARTES acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración.

### 4.1. De LA EMPRESA.

- 4.1.1 Acoger anualmente a estudiantes y egresados para prácticas preprofesionales y profesionales de pregrado y posgrado, de acuerdo a las necesidades de LA EMPRESA.
- 4.1.2 Las realizaciones de las prácticas preprofesionales y profesionales, previa prevención del plan curricular de la Escuela Profesional y/o programas correspondiente de LA UNIVERSIDAD manteniendo normas de trabajo, con su respectivo docente de prácticas.
- 4.1.3 Otorgar facilidades a los estudiantes y egresados de pregrado de LA UNIVERSIDAD para que participen en actividades administrativas y empresariales que contribuyan a su formación profesional.
- 4.1.4 Que los estudiantes y egresados de pregrado de prácticas preprofesionales y profesionales estarán bajo autoridad administrativa de LA EMPRESA y controlados a través de la tarjeta de asistencia diaria u otro medio análogo.
- 4.1.5 Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación.
- 4.1.6 Brindar información de ofertas laborales que ofrece LA EMPRESA para ser difundida en la plataforma virtual de la bolsa de trabajo de LA UNIVERSIDAD.
- 4.1.7 Al brindar información de ofertas laborales, LA EMPRESA brindará oportunidad a los estudiantes para que participen en la convocatoria y selección de personal, mas no se verá necesariamente obligada a contratar a los estudiantes y egresados de pregrado de LA UNIVERSIDAD.
- 4.1.8 Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de LA UNIVERSIDAD, a través de diversas charlas informativas.
- 4.1.9 Expedir la certificación de prácticas correspondiente (indicando la fecha de inicio y fecha de término de las prácticas) y visar los informes de los estudiantes o egresados que concluyan sus prácticas, por el periodo mínimo que contempla el plan curricular y/o el periodo establecido que LA EMPRESA, asigne a cada estudiante conforme a sus necesidades. .
- 4.1.10 LA EMPRESA, podrá otorgar estímulos económicos a los practicantes, brindar viáticos y pasajes de movilidad para elaboración de trabajos de investigación y prácticas de pregrado y posgrado.

CORPORACIÓN TURÍSTICA TITIKAKA LAKE SAC  
RUC: 20692232856  
Emmer Avila Belizario  
DNI: 44948773  
GERENTE





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## 4.2 De LA UNIVERSIDAD.

- 4.2.1 Las prácticas preprofesionales y profesionales de pregrado, se realizarán a petición del representante legal de LA EMPRESA por el periodo de tiempo que LAS PARTES acuerden.
- 4.2.2 La selección de estudiantes y egresados para realizar prácticas preprofesionales y profesionales de pregrado y posgrado, se realizará de acuerdo al reglamento específico establecido por las diferentes escuelas profesionales y/o programas de la UNIVERSIDAD. El número de practicantes se programará anualmente de acuerdo a las necesidades de LA EMPRESA.
- 4.2.3 Programar oportunamente el ingreso a estudiantes y egresados de pregrado para que desarrollen su práctica regular en los diferentes servicios de LA EMPRESA por el periodo de tiempo establecido por LAS PARTES en el área que la institución vea por conveniente.
- 4.2.4 Suministrar a sus estudiantes y egresados los servicios de la plataforma virtual de la bolsa de trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de oferta laboral emanada por LA EMPRESA.
- 4.2.5 Difundir las ofertas y demandas laborales que se generan en la plataforma virtual de la bolsa de trabajo de LA EMPRESA, a través de los encargados de la comisión de bolsa de trabajo de las diferentes escuelas profesionales de LA UNIVERSIDAD.

## CLÁUSULA QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 5.1 El estudiante o egresado de LA UNIVERSIDAD, se responsabilizará por la destrucción y/o pérdida de equipos, instalaciones y de cualquier otro bien, causados por su persona.
- 5.2 La Comisión de Coordinación será la encargada de determinar la responsabilidad del estudiante por el daño causado.
- 5.3 Las Oficinas de Control Patrimonial de LA EMPRESA y la comisión de coordinación, comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.1.

## CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del presente Convenio, estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

- 6.1 El Gerente de LA EMPRESA, o su representante designado expresamente.
- 6.2 LA UNIVERSIDAD será representada por Rector o su representante designado expresamente.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

- 7.1 La duración del presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de TRES AÑOS (03) años calendario, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas PARTES.

## CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de Convenio, que devenga del perjuicio para su ejecución, LAS PARTES acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran este Convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

CORPORACIÓN TURÍSTICO TITIKAWA LAKE SAC  
RUC: 2060232866  
Eimer Avila Belizario  
DNI: 44948773  
GERENTE





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## CLÁUSULA NOVENA.: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación, y/o ampliación que se considere necesario de introducir al presente Convenio, por cualquiera de LAS PARTES, deberá ser comunicado con anticipación de treinta (30) días, se realizará por acuerdo de LAS PARTES y no debe irrogar gastos, transferencias o contraprestaciones de recursos económicos a la institución, se formalizara mediante Adenda que, debidamente suscrita formara parte integrante del presente Convenio, previa aprobación de las instancias respectivas; entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

## CLÁUSULA DÉCIMO: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La disolución del presente Convenio estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:

- 9.1 Por mutuo acuerdo
- 9.2 Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de LAS PARTES o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Encontrándose LAS PARTES de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben por cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Juliaca, en la fecha que se consigna a pie de firma.

POR:

LA UNIVERSIDAD

LA EMPRESA



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Leopoldo Cari Ortiz  
RECTOR (i)

CORPORACIÓN TURÍSTICO TITIKAKA LAKE SAC  
RUC: 20802202856

Elmer Avila Belizario  
DNI: 44948773  
GERENTE

DNI N° 02376264  
LEOPOLDO CARI ORTIZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR  
CÁCERES VELÁSQUEZ"

DNI N° 44948773  
ELMER AVILA BELIZARIO  
GERENTE GENERAL DE COORPORACION TURISTICO  
TITIKAKA LAKE S.A.C

27 DIC 2019